

PUE-2007-000655

De acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, usted tiene derecho a solicitar información pública a todas las autoridades del Estado. La misma ley en el artículo 34 establece que las solicitudes de información pública deben realizarse directamente ante la dependencia o entidad que tiene la información, a través de la unidad administrativa de acceso a la información (ventanilla de atención a solicitantes de información pública). Adicionalmente, el artículo 25 de la misma ley dispone que la Comisión para el Acceso a la Información Pública (CAIP) es la encargada de garantizar el acceso a la información ante dependencias y entidades del gobierno del estado. Por lo que la información referente a: "...De la manera más atenta, solicitamos su apoyo para la elaboración de un trabajo de investigación, proporcionando en archivo digital la siguiente información: a) Un Informe de Resultados, (el mas reciente) elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización de la Entidad, derivado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado. b) Un Informe de Resultados, (el mas reciente) elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización de la Entidad, derivado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública de cualquier municipio del Estado. Agradeciendo su atención, muchas gracias...." le informo que... La Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal (CAIP) no es competente para responder su solicitud, ya que esta Comisión por el ejercicio de sus funciones no produce la información solicitada, ni la conserva pero si tiene la facultad para ofrecerle la información de donde es el lugar donde se concentra la información solicitada la cual la puede solicitar directamente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla en el siguiente enlace electrónico: <http://www.ofspuebla.gob.mx/portaltra.php>